

ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN MUJERES



Minuta Temática **2** | 2024



ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN MUJERES 2023

Síntesis

Este informe tiene como objetivo hacer un análisis descriptivo de la situación de las mujeres en Chile respecto de la accidentabilidad y las enfermedades profesionales normadas por la Ley N°16.744 mediante un análisis detallado de estadísticas de los últimos 5 años, que permitan visualizar las disparidades o similitudes entre mujeres y hombres para poder identificar espacios de mejora.

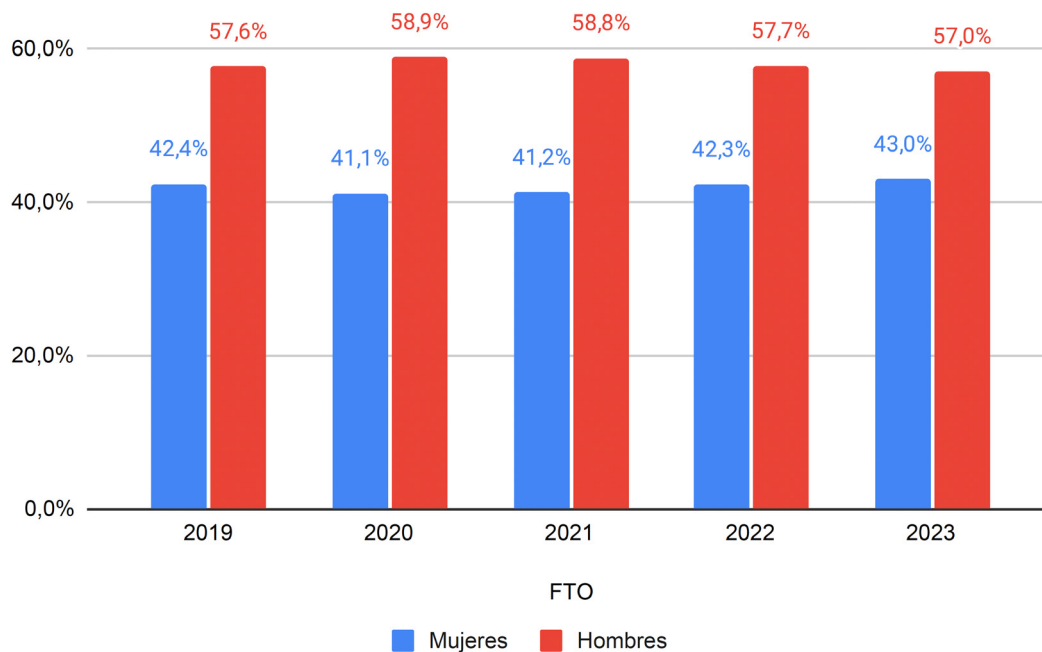
2

1 Cobertura

Durante el año 2023 se encontraban protegidas/os por la Ley N°16.744, en promedio 7.208.988 trabajadoras y trabajadores en mutualidades de empleadores¹ y en el Instituto de Seguridad Laboral (ISL)², distribuidos en 42,4% mujeres y 57,3%³ hombres, cifras consistentes con la fuerza de trabajo ocupada⁴ (FTO) que se distribuye en 57,1% y 42,9%⁵ entre hombres y mujeres, respectivamente.

La FTO en 2023, en promedio fue de 9.071.491⁶, de ellos el 79,5% se encontraban cubiertos⁷ por el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Al desagregar por sexo, en el Gráfico 1 se observa que la proporción de mujeres y hombres de la FTO se ha mantenido relativamente estable en los últimos cinco años a excepción del período más intenso de la pandemia por COVID-19 en que ésta disminuyó levemente, volviendo a recuperarse a partir del año 2022.

-
1. Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (Museg) e Instituto de Seguridad del Trabajo (IST).
 2. Incluye a trabajadoras/es de las empresas con administración delegada (Divisiones Chuquicamata, El Salvador, Andina y El Teniente de Codelco y Pontificia Universidad Católica de Chile).
 3. 0,3% se encuentra sin información de sexo.
 4. Fuerza de trabajo ocupada: Corresponde a todas aquellas personas de quince años o más que, durante la semana de referencia, que realizaron actividades para terceros a cambio de remuneración o beneficios, recurriendo a dos conceptos: i) recibir una remuneración o beneficio por el bien producido o el servicio prestado; y ii) haber dedicado al menos una hora a la actividad. (Documento Metodológico Encuesta Nacional de Empleo - ENE) <[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/metodologia/espanol/metodologia-ene-2020.pdf?sfvrsn=793380e9_14](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/metodologia/espanol/metodologia-ene-2020.pdf?sfvrsn=793380e9_14)>
 5. Fuente INE: Serie: Situación en la Fuerza de Trabajo de la población en edad de trabajar. <<https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/mercado-laboral/ocupacion-y-desocupacion>>
 6. Fuente INE: Serie: Situación en la Fuerza de Trabajo de la población en edad de trabajar. <<https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/mercado-laboral/ocupacion-y-desocupacion>>
 7. Cobertura: Es el cociente entre el número de trabajadoras/es protegidos por el seguro de la Ley N°16.744 y la fuerza de trabajo ocupada, multiplicado por 100.

Gráfico 1: Distribución de la fuerza de trabajo ocupada, según sexo, período 2019 - 2023

FTO	2019	2020	2021	2022	2023
Mujeres	3.798.729	3.226.909	3.424.385	3.746.093	3.896.812
Hombres	5.170.591	4.622.800	4.880.721	5.117.911	5.174.678
Total	8.969.320	7.849.709	8.305.106	8.864.004	9.071.490

Fuente INE: Serie: Situación en la Fuerza de Trabajo de la población en edad de trabajar.

Asimismo, en el Cuadro 1 se tiene que para el año 2023 la cobertura de la Ley N°16.744 en el caso de las mujeres (78,4%) es levemente inferior en 1,5 puntos porcentuales (pp) respecto de los hombres (79,9%).

Cuadro 1 Cobertura de la Ley N°16.744. Mutualidades e ISL período enero a diciembre de 2023

Sexo	Protegidas/os	FTO	Cubiertos por la Ley N°16.744
Mujeres	3.054.527	3.896.812	78,4%
Hombres	4.132.654	5.174.678	79,9%
s/i	21.807		
Total	7.208.988	9.071.490	79,5%

* Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

** INE: Estadísticas Mercado laboral/ Ocupación y desocupación. Serie: Situación en la Fuerza de Trabajo de la población en edad de trabajar.

La brecha que se genera entre la FTO informada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y los protegidos por el seguro de la Ley N°16.744, ocurre por las diferencias conceptuales cuando se define técnicamente quienes conforman la FTO del INE y quienes integran la masa protegida por la Ley N°16.744, así se tiene que, la FTO considera a quienes, por ejemplo, elaboran productos en el hogar para la venta por encargo, venden productos en la calle o en su casa, ya sea comprados o elaborados en el hogar, recolectan material de desecho (latas, cartones, vidrio, etc.) para su venta, trabajan sin remuneración en una empresa familiar pero con una participación en las ganancias o beneficio, entre otros⁸, recibiendo una remuneración o beneficio por el bien producido o el servicio prestado y habiendo dedicado al menos una hora a la actividad. Por su parte, los trabajadores protegidos por el seguro de la Ley N°16.744 corresponden a los trabajadores dependientes (sector público, privado y dirigentes sindicales), a los trabajadores independientes (del artículo 88 de la Ley N°20.255, independientes voluntarios y a otros trabajadores independientes), estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel y trabajadores que se desempeñan bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, todos ellos definidos en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales⁹, por tanto, los trabajadores protegidos por la Ley N°16.744 se encuentran en el mercado formal del trabajo, por lo que esta brecha de 20,5% de trabajadoras/es que no se encuentran cubiertos por el seguro de la Ley N°16.744, equivalente a 1.862.502 trabajadoras/es se podría explicar por el trabajo informal que aún persiste.

2 Trabajadoras/es protegidos por el seguro de la Ley N°16.744

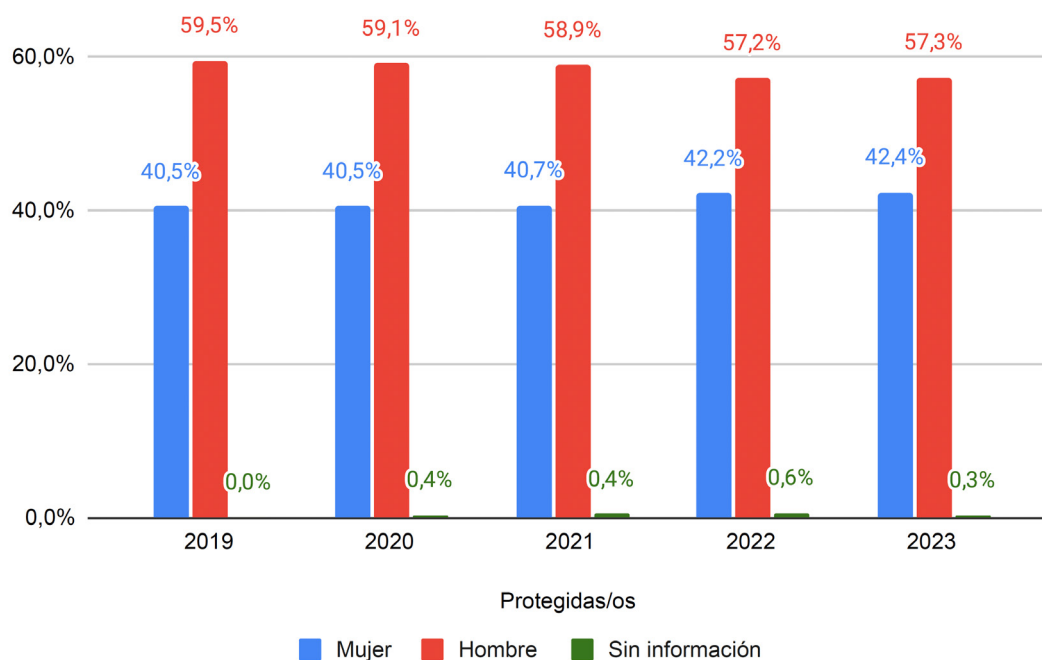
En el Gráfico 2 se observa que el porcentaje de mujeres protegidas por la Ley N°16.744 ha experimentado un leve aumento de 1,9 pp en relación a los hombres, pasando de 40,5% en el año 2019 a 42,4% en el año 2023.

5

⁸ Mayor información en Documento Metodológico Encuesta Nacional de Empleo (ENE), página 16 <[chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/metodologia/espanol/metodologia-ene-2020.pdf?sfvrsn=793380e9_14](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/metodologia/espanol/metodologia-ene-2020.pdf?sfvrsn=793380e9_14)>

⁹ <<https://www.suseso.cl/613/w3-propertyvalue-136805.html>>

Gráfico 2: Distribución de trabajadoras/es protegidos en mutualidades e ISL, período 2019 - 2023

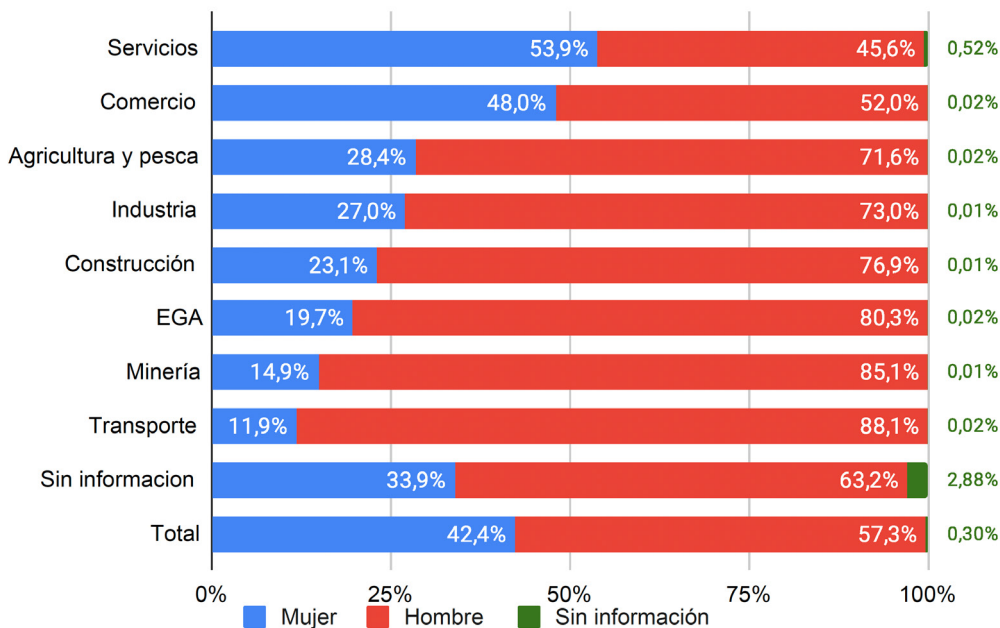


Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.



Al desagregar por actividades económicas y sexo se observa en el Gráfico 3 que en el año 2023 la participación de las mujeres tiene mayor preponderancia en las actividades de Servicios y Comercio con 53,9% y 48,0% , respectivamente, siguiendo muy por debajo las actividades de Agricultura y Pesca e Industria, con participaciones de 28,4% y 27,0%, respectivamente.

Gráfico 3: Distribución de trabajadoras/es protegidos en mutualidades e ISL, según actividades económicas y sexo, año 2023



Act. Eco.	Servicios	Comercio	Industria	Agricultura y pesca	Transporte	Construcción	Minería	EGA*	s/i	Total
Protegidos 2023	3.644.190	1.267.602	537.166	428.328	444.242	680.117	93.751	37.974	75.618	7.208.988

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

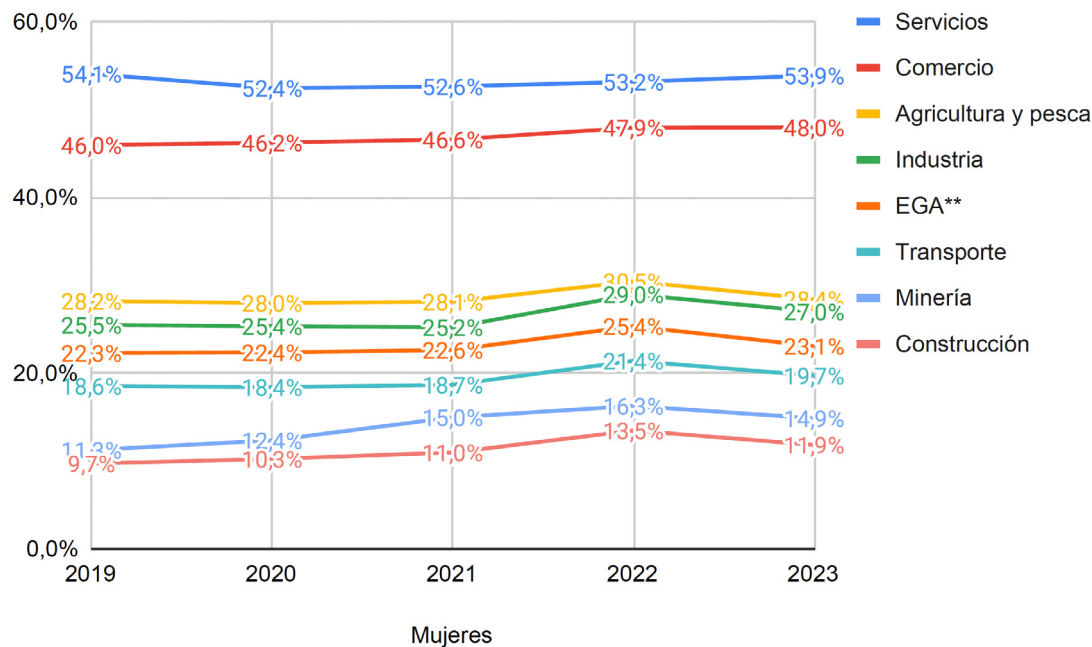
1% de los casos (75.618 trabajadoras/es) se encuentra sin información de actividad económica y 0,3% casos sin información de sexo (21.805).

*Electricidad, gas y agua.

Si vemos la participación de las mujeres en las diferentes actividades económicas durante los últimos 5 años, se observa que no ha habido cambios importantes, a excepción de Minería, actividad donde se observa la mayor diferencia entre la participación del año 2019 y la de 2023, pasando de 11,3% a 14,9%, tal como se aprecia en el Gráfico 4.



Gráfico 4: Proporción de mujeres respecto del total de protegidos en Mutualidades e ISL, según actividades económicas, 2019 - 2023



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

No considera los casos sin información de sexo.

**Electricidad, gas y agua.

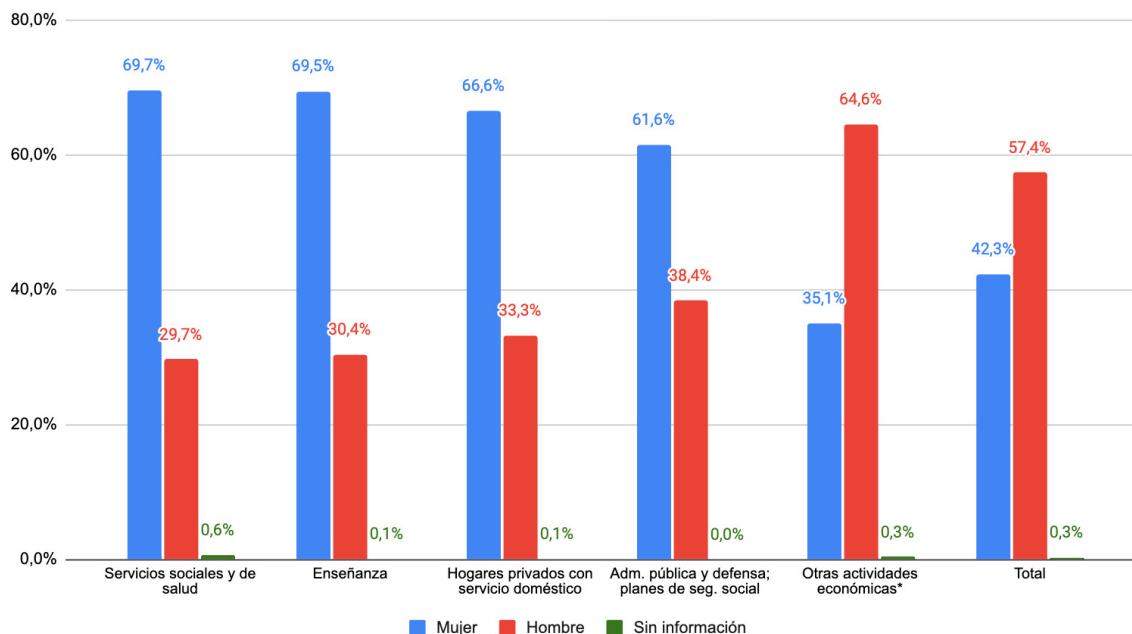
No obstante lo anterior, si se centra el análisis en el sector de Servicios, que resulta ser el más relevante en cuanto a la participación de las mujeres, es posible observar que hay subsectores dentro de esta actividad donde la participación de las mujeres presenta mayor importancia. Así vemos que en Servicios sociales y de salud¹⁰, en Enseñanza¹¹, en Hogares privados con servicios doméstico¹² y en Administración pública y defensa; planes de seguridad social¹³ la participación de las mujeres alcanza cifras muy significativas, con 69,7%; 69,5%; 66,6% y 61,6%, respectivamente respecto de la columna Otras actividades económicas donde se agruparon Agricultura y Pesca, Minería, Industria, Ega, Construcción, Comercio, Transporte y el resto de las subactividades de Servicios, en que las mujeres concentran sólo el 35,1% de participación dentro de trabajadoras/es protegidos.

^{10.} Sección N del Clasificador Chileno de actividades económicas CIIU.CL_2007. Incluye actividades relacionadas con la salud humana, Actividades veterinarias, Actividades de servicios sociales.

^{11.} Sección M del Clasificador Chileno de actividades económicas CIIU.CL_2007. Incluye actividades relacionadas con Enseñanza pre-escolar y primaria, Enseñanza secundaria, Enseñanza superior, Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza.

^{12.} Sección P del Clasificador Chileno de actividades económicas CIIU.CL_2007. Incluye actividades relacionadas con Hogares privados con servicio doméstico.

^{13.} Sección L del Clasificador Chileno de actividades económicas CIIU.CL_2007. Incluye actividades relacionadas con Administración del estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad, Prestación de servicios a la comunidad en general, Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Gráfico 5: Distribución de protegidas/os en mutualidades e ISL en subsectores de Servicios, 2023

Protegidas/os 2023	Mujeres	Hombres	s/i	Total
Servicios sociales y de salud	325.375	138.605	3.035	467.015
Enseñanza	343.734	150.560	502	494.796
Hogares privados con servicio doméstico	141.928	70.849	247	213.024
Adm. pública y defensa; planes de seg. social	294.568	183.999	15	478.582
Otras actividades económicas	1.948.922	3.588.642	18.007	5.555.571
Total	3.054.527	4.132.655	21.806	7.208.988

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

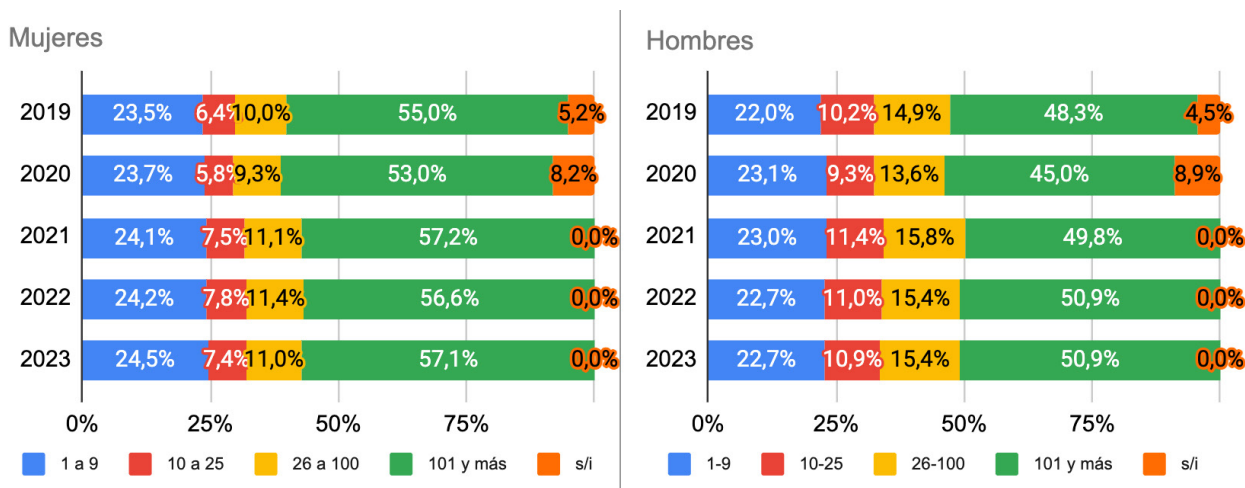
*Incluye Agricultura y Pesca, Minería, Industria, Ega, Construcción, Comercio, Transporte y el resto de las subactividades de Servicios

Finalmente, al ver la distribución de protegidas/os según el tamaño de la empresa¹⁴ en la que se desempeñan, se observa que en el caso de las mujeres, en los últimos 5 años, entre el 55% y el 57,1% de ellas se encuentran en empresas con 101 o más trabajadoras/es mientras que en el caso de los hombres entre el 48,3% y el 50,9% se encuentran en dicha categoría, en el mismo período, con un incremento

¹⁴ Tamaño de la empresa según el número de trabajadoras/es que laboran en ella; esta clasificación de tamaño obedece a criterios de prevención. Cabe señalar que las empresas con 10 o más trabajadores permanentes tienen la obligación de confeccionar un reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Las empresas con 25 o más trabajadores deben contar con comité paritario de higiene y seguridad. En empresas mineras, industriales o comerciales con más de 100 trabajadores es obligatoria la existencia de un departamento de prevención de riesgos profesionales, dirigido por un experto en prevención, quien formará parte de los comités paritarios de higiene y seguridad.

de 2,1 puntos porcentuales (pp) en el caso de las mujeres y de 2,6 pp en el de los hombres. Asimismo en el tramo de 1 a 9 trabajadoras/es se observa un incremento de 1 pp en la participación de las mujeres pasando de 23,5% en el 2019 a 24,5% en el 2023, mientras que en el caso de los hombres el aumento fue de 0,7 pp entre el 2019 y el 2023, pasando de 22,0% en 2019 a 22,7% en el 2023, tal como se aprecia en el Gráfico 6.

Gráfico 6: Distribución de protegidas/os de mutualidades e ISL según tamaño de empresa, 2019 - 2023



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

3 Accidentabilidad

Se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales¹⁵.

En el año 2023 ocurrieron 149.854 accidentes del trabajo (36% a mujeres y 64% a hombres) y 57.623 accidentes de trayecto (51% a mujeres y 49% a hombres) en mutualidades de empleadores.

En esta sección del informe se verá principalmente la accidentabilidad del trabajo en mutualidades de empleadores¹⁶ por sexo, actividades económicas, tamaño de empresa y parte del cuerpo afectada, excluyendo los accidentes ocurridos en el trayecto, sin embargo, al final de la sección, se mostrará la tasa de accidentes de trayecto por sexo, y su evolución durante el período 2019 - 2023.

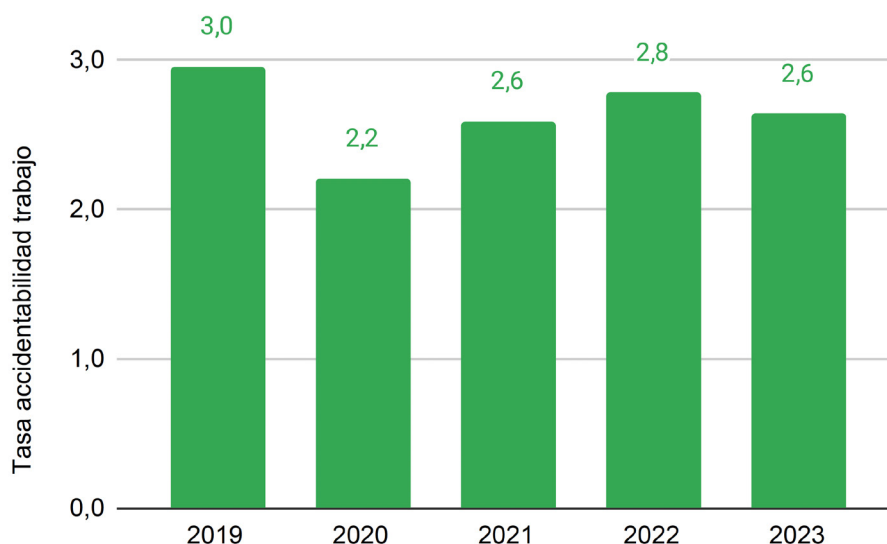
¹⁵. Artículo 5° de la Ley N° 16.744 <<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28650>>

¹⁶. No considera accidentabilidad en trabajadoras/es de empresas del ISL.

3.1 Tasa de accidentes del trabajo

La tasa de accidentabilidad del trabajo en mutualidades de empleadores en los últimos cinco años ha experimentado un descenso, sin desconocer que en el período más intenso de la pandemia por COVID-19, el número de accidentes se redujo, lo que se puede explicar por las medidas de restricción en la movilidad, las que se fueron liberando a partir del último trimestre del año 2020, generando de manera paulatina la recuperación de los puestos de trabajo y el retorno de las y los trabajadores al modo de trabajo presencial, lo que incidió tanto en una mayor actividad como en un aumento en el número de accidentes, sin embargo, de todas formas se observa una disminución en la tasa de accidentabilidad del trabajo si se compara el año previo a la pandemia por COVID-19 (año 2019 con una tasa de 3 accidentes cada 100 protegidas/os) con el año 2023, el que presenta una tasa de 2,6 accidentes del trabajo cada 100 trabajadoras/es protegidos, esto es 0,4 pp inferior a la del año 2019, tal como se observa en el Gráfico 7.

**Gráfico 7: Tasa de accidentabilidad del trabajo¹⁷ en mutualidades 2019 - 2023
(No incluye accidentes de trayecto)**



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

A continuación se verá la relación entre las tasas de accidentabilidad de las mujeres y de los hombres mediante el indicador de Riesgo Relativo (RR) que en este caso corresponde a la tasa de accidentes del trabajo de mujeres (numerador) y la tasa de accidentes del trabajo de hombres (denominador). Si mujeres y hombres tuvieran la misma tasa de accidentes del trabajo cada 100 trabajadores, el RR sería igual a 1. Valores mayores a 1 significa que las mujeres tienen tasas de riesgo mayores que los hombres, mientras que valores inferiores a 1 indican que las tasas de riesgo de las mujeres son menores que las de los hombres. En el Cuadro 2 se observa que para todo el período, el riesgo de accidentarse del trabajo de una mujer es inferior al de los hombres pues en todo el período este indicador es inferior a 1.

¹⁷ La tasa de accidentes es el cociente entre el número de accidentes de 2023 y el promedio de trabajadores protegidos de 2023.

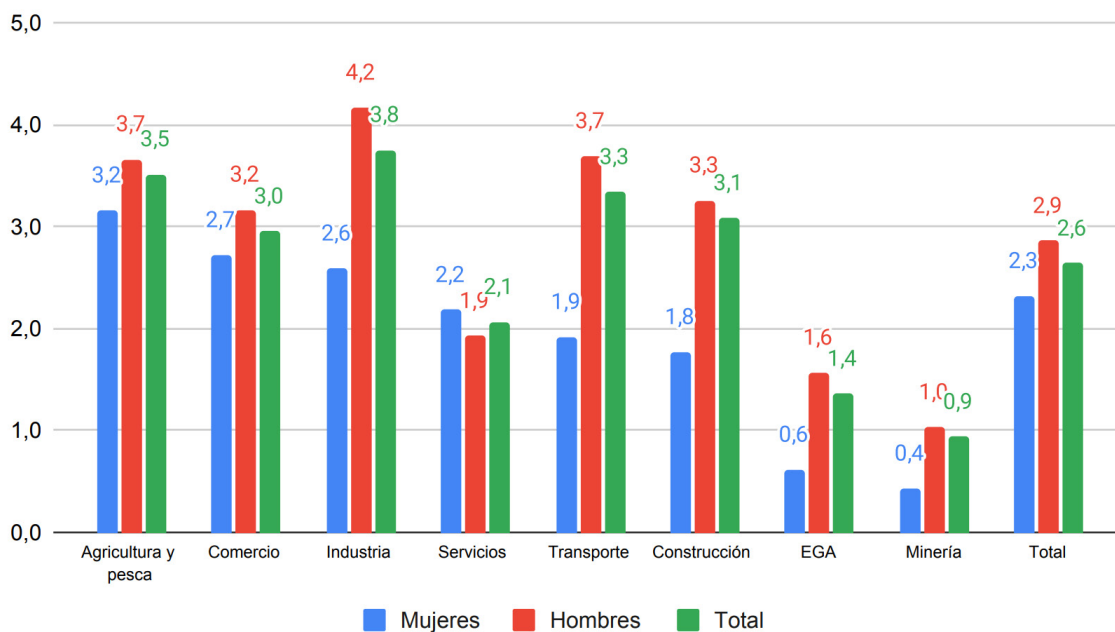
Cuadro 2 Riesgo relativo en los accidentes del trabajo en Mutualidades 2019 - 2023

	2019	2020	2021	2022	2023
Mujeres	2,5	1,5	1,9	2,3	2,3
Hombres	3,3	2,7	3,1	3,1	2,9
Total	0,8	0,5	0,6	0,8	0,8

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

En el Gráfico 8 se compara la accidentabilidad del trabajo entre mujeres y hombres según las distintas actividades económicas. En el año 2023 se observa que en todas las actividades económicas, la tasa de accidentabilidad del trabajo en las mujeres es inferior a la de los hombres, a excepción de Servicios donde la tasa de accidentabilidad del trabajo de las mujeres es 0,3 pp superior a la de los hombres. Por otra parte, la tasa de accidentabilidad del trabajo de las mujeres en todas las actividades económicas es igual o inferior a la tasa nacional de 2,6 accidentes del trabajo, excepto en Agricultura y pesca (3,2 accidentes) y Comercio (2,7 accidentes).

Gráfico 8: Tasa de accidentabilidad del trabajo en mutualidades según actividades económicas y sexo 2023

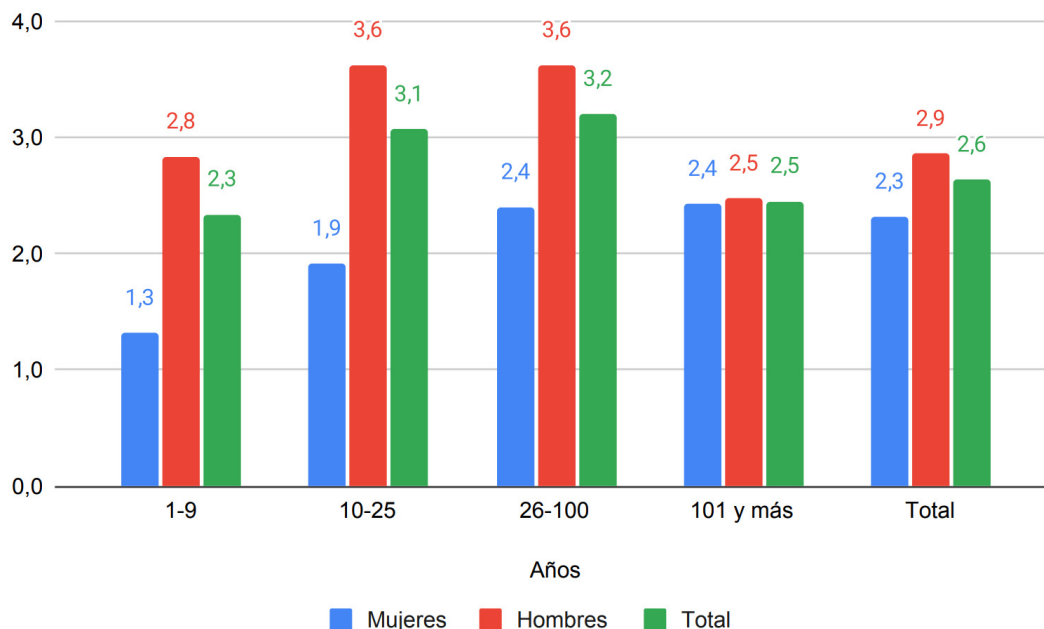


Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.



Respecto de la accidentabilidad según tamaño de empresa y sexo, se observa que las mujeres presentan una tasa de accidentabilidad del trabajo muy inferior a la de los hombres en todos los tamaños de empresa, a excepción de las empresas de 101 y más trabajadores, donde dicha tasa es prácticamente igual para ambos sexos, asimismo la tasa de accidentabilidad del trabajo total de las mujeres (2,3 accidentes del trabajo cada 100 protegidas) es también inferior a la tasa nacional de 2,6 accidentes del trabajo cada 100 trabajadoras/es protegidos, tal como se aprecia en el Gráfico 9.

Gráfico 9: Tasa de accidentabilidad del trabajo en mutualidades según tamaño de empresa y sexo 2023

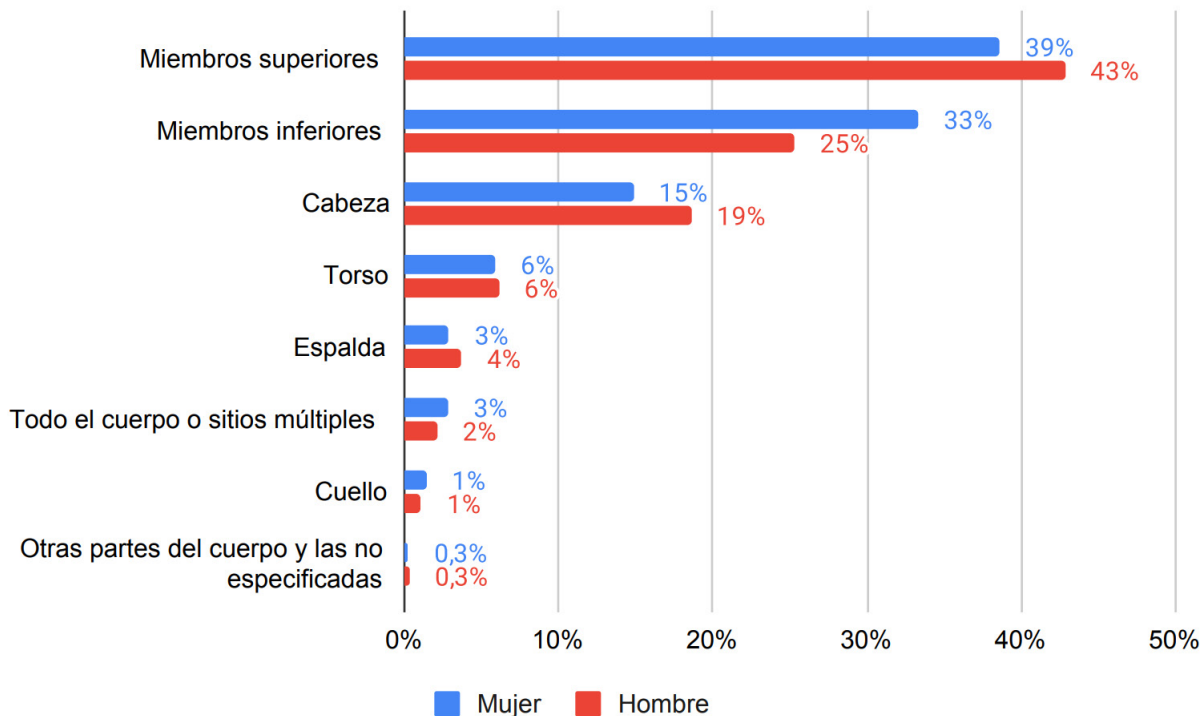


Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

3.2 Accidentes del trabajo y parte del cuerpo afectada

En el año 2023, en el caso de las mujeres, la mayor parte de las lesiones por accidentes del trabajo se ubican en los miembros superiores con 39%, miembros inferiores 33% y cabeza 15%, similar a lo ocurrido en el caso de los hombres con 43%, 25% y 19%, respectivamente, sin embargo, las mujeres comparadas con los hombres presentan una mayor proporción de lesiones en miembros inferiores y en todo el cuerpo o sitios múltiples y menor en miembros superiores, cabeza y espalda, como se aprecia en el Gráfico 10.

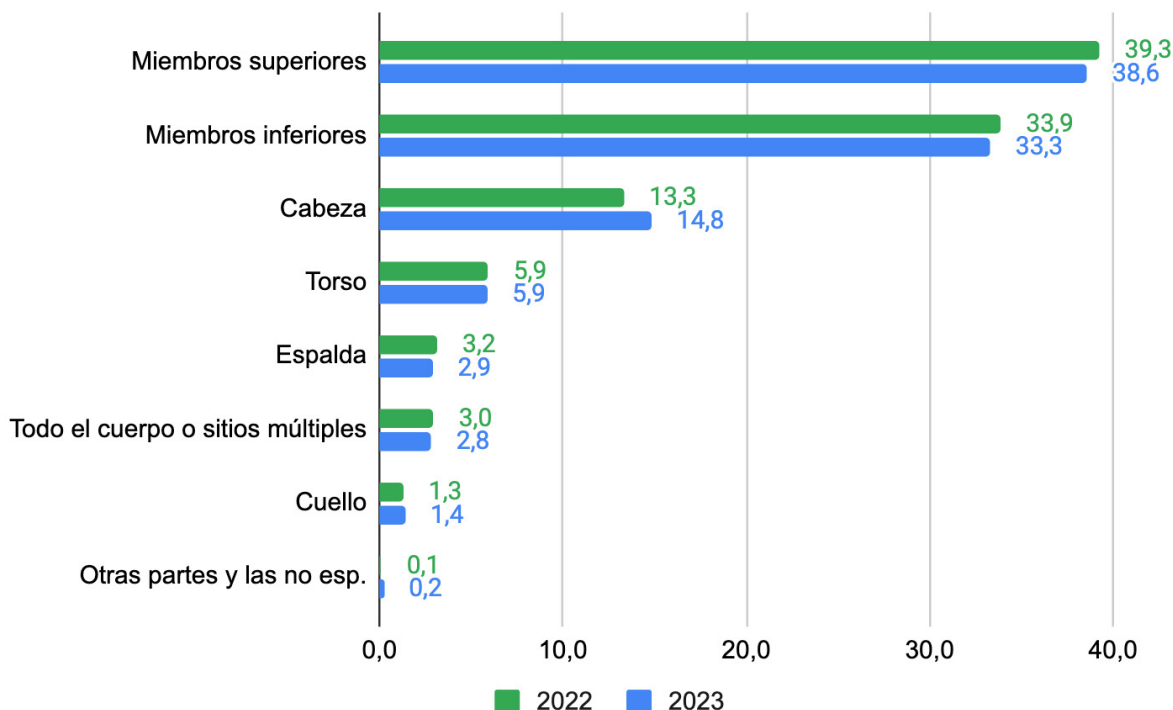
Gráfico 10: Accidentes del trabajo en mutualidades, según sexo y parte del cuerpo afectada año 2023



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Al comparar el año 2023 con el año anterior, en el caso de las mujeres se observan leves disminuciones en las lesiones de miembros superiores e inferiores, de 0,7 pp y 0,6 pp, respectivamente, sin embargo, respecto de las lesiones en la cabeza, se aprecia un aumento de 1,5 pp, tal como se observa en el Gráfico 11.

Gráfico 11: Accidentes del trabajo en mujeres en mutualidades según parte del cuerpo, período 2022 - 2023



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

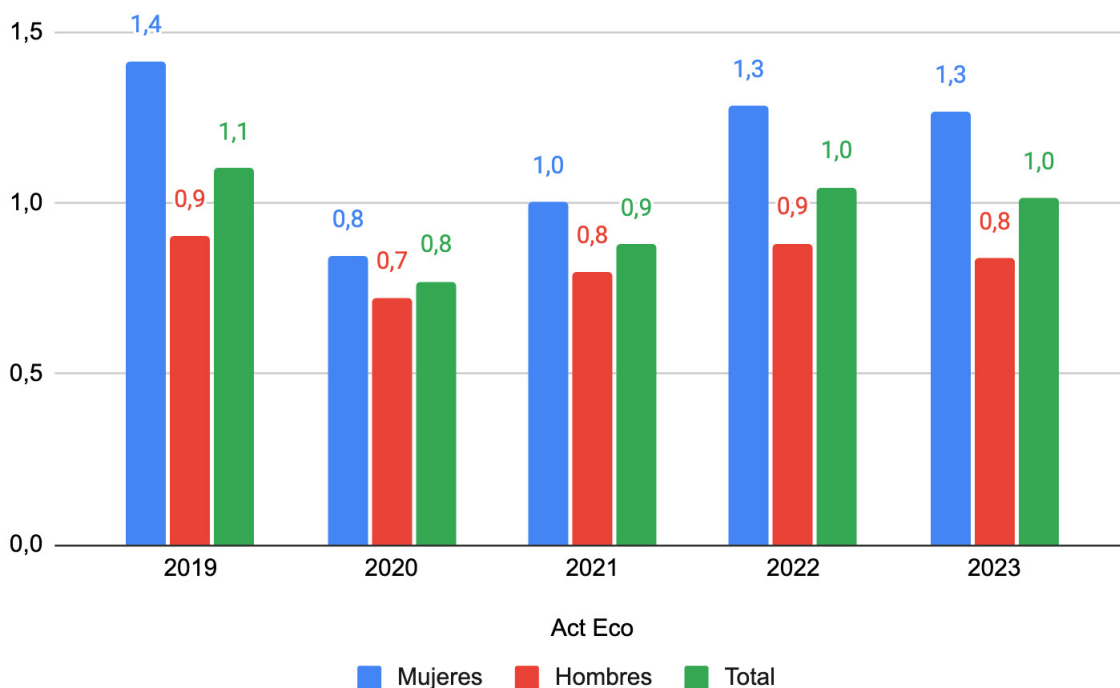
15

3.3 Tasa de accidentes de trayecto

A continuación se observa que la tasa de accidentabilidad de trayecto de mujeres y hombres en conjunto, históricamente se ha mantenido en el orden de 1 accidente de trayecto cada 100 trabajadoras/es protegidos (ver barra verde en el Gráfico 12), exceptuando en los años 2020 y 2021 en que la pandemia por COVID-19, al igual que en los accidentes del trabajo, tuvo un impacto en los accidentes de trayecto ya que las medidas de restricción en la movilidad por razones inherentes redujeron los traslados de los trabajadores/as hacia sus lugares de trabajo como asimismo la implementación del teletrabajo y trabajo a distancia redujeron también los traslados y por consiguiente los accidentes de trayecto, con su posterior recuperación a contar del año 2022 y siguiendo con el año 2023, en que se observa una tasa de accidentes de trayecto de 1 accidente cada 100 trabajadoras/es protegidos.

Al desagregar la tasa de accidentes de trayecto por sexo, se observa que a lo largo de todo el período la tasa de accidentes de trayecto de las mujeres es notoriamente superior a la de los hombres; en el año 2023 la tasa de accidentes de trayecto en mujeres supera a la de los hombres en 0,5 pp. Las razones de ello pueden ser múltiples, como por ejemplo estar relacionada con el riesgo de doble presencia que tienen las mujeres ante la necesidad de estar en dos sitios a la vez, atendiendo el trabajo y el cuidado de terceras personas, pero eso es sólo un supuesto que amerita un mayor análisis.

Gráfico 12: Tasa de accidentabilidad de trayecto en mutualidades 2019 - 2023



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

16

Profundizando un poco más, vemos que el Riesgo Relativo (RR) corresponde en este caso a la tasa de accidentes de trayecto de mujeres (numerador) sobre la tasa de accidentes de trayecto de hombres (denominador). Si hombres y mujeres tuvieran la misma tasa de accidentes de trayecto cada 100 trabajadores, el RR sería igual a 1. Valores mayores a 1 significa que las mujeres tienen tasas de accidentes de trayecto mayores que los hombres, mientras que valores inferiores a 1 indican que las tasas de accidentes de las mujeres son menores que las de los hombres. Al observar el Cuadro 3 vemos que para todo el período el riesgo de accidentarse en el trayecto de las mujeres es superior al de los hombres.

Gráfico 12: Tasa de accidentabilidad de trayecto en mutualidades 2019 - 2023

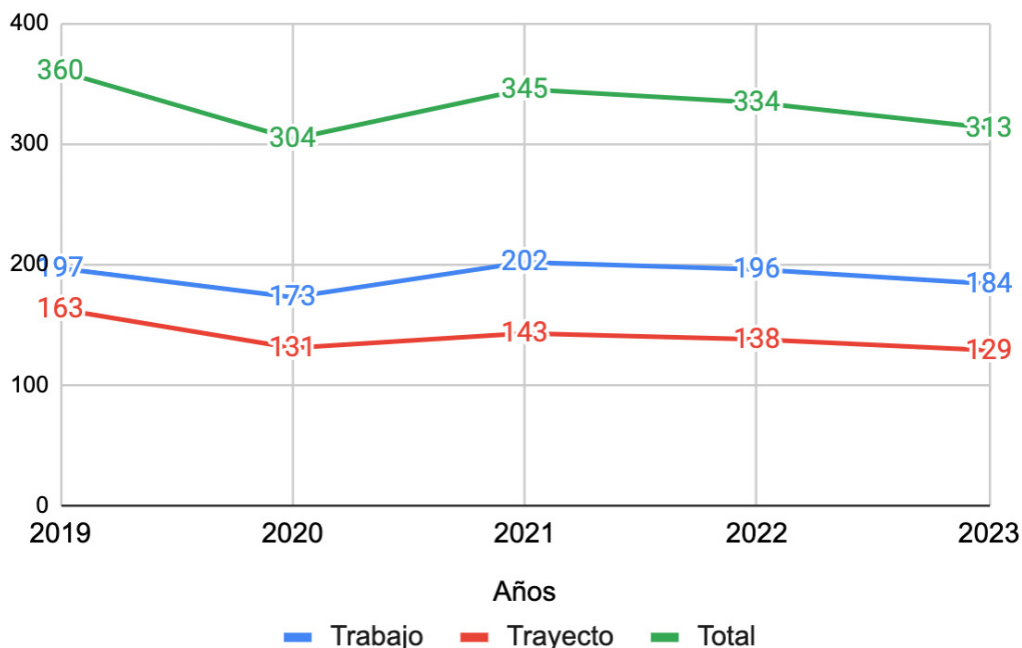
	2019	2020	2021	2022	2023
Mujeres	1,4	0,8	1,0	1,3	1,3
Hombres	0,9	0,7	0,8	0,9	0,8
RR mujeres/hombres	1,6	1,2	1,3	1,5	1,5

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

3.3 Accidentes fatales¹⁸

En 2023 fallecieron 313¹⁹ trabajadoras/es por accidentes del trabajo y de trayecto en mutualidades e ISL, lo que representa una disminución de 6% respecto del año 2022 (334), ello se traduce en 21 fallecidos menos que el año anterior.

Gráfico 13: Accidentes del trabajo fatales en mutualidades e ISL, período 2019-2023

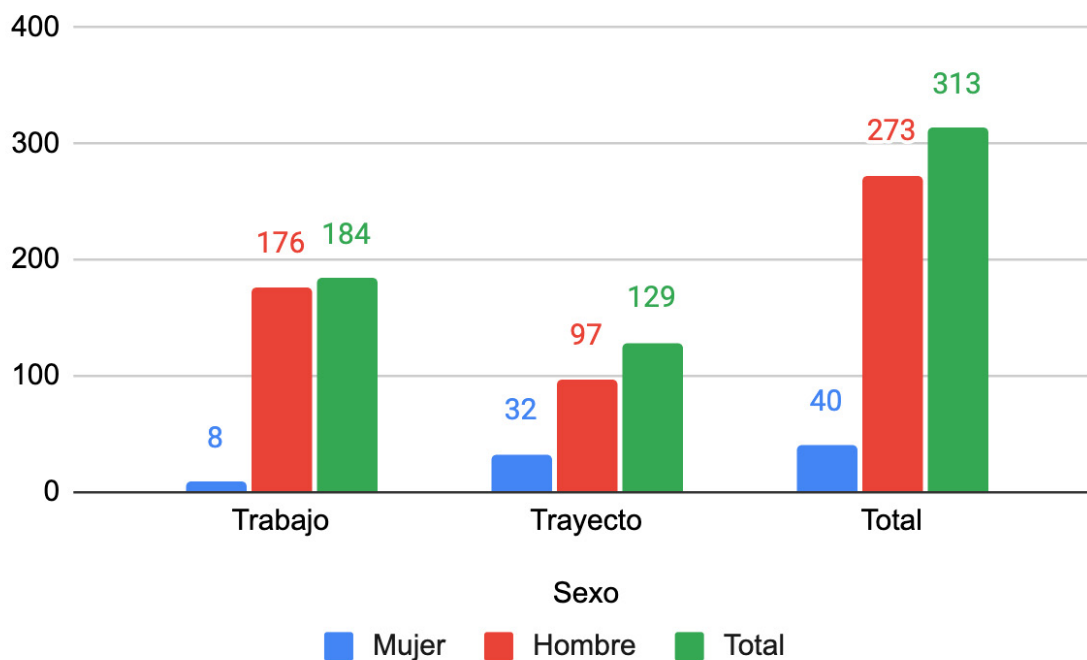


Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Al desagregar por sexo se observa que en el año 2023 el 4,3% de fallecidas/os por accidentes del trabajo fueron mujeres (8 fallecidas) mientras que en el caso de fallecidas/os por accidentes de trayecto, el 24,8% fueron mujeres (32 fallecidas), tal como se puede observar en el Gráfico 14

¹⁸. Considera a trabajadoras/es de empresas afiliadas a mutualidades de empleadores e ISL.

¹⁹. Cabe destacar que estas cifras son provisionales y pueden sufrir modificaciones debido a que existen casos de accidentes fatales que a la fecha del informe aún se encuentran en proceso de calificación.

Gráfico 14: Accidentes fatales en mutualidades e ISL según calificación (trabajo-trayecto) 2023**Distribución de los accidentes fatales en 2023**

Sexo	Trabajo	Trayecto	Total
Mujer	4,3%	24,8%	12,8%
Hombre	95,7%	75,2%	87,2%
Total	100%	100%	100%

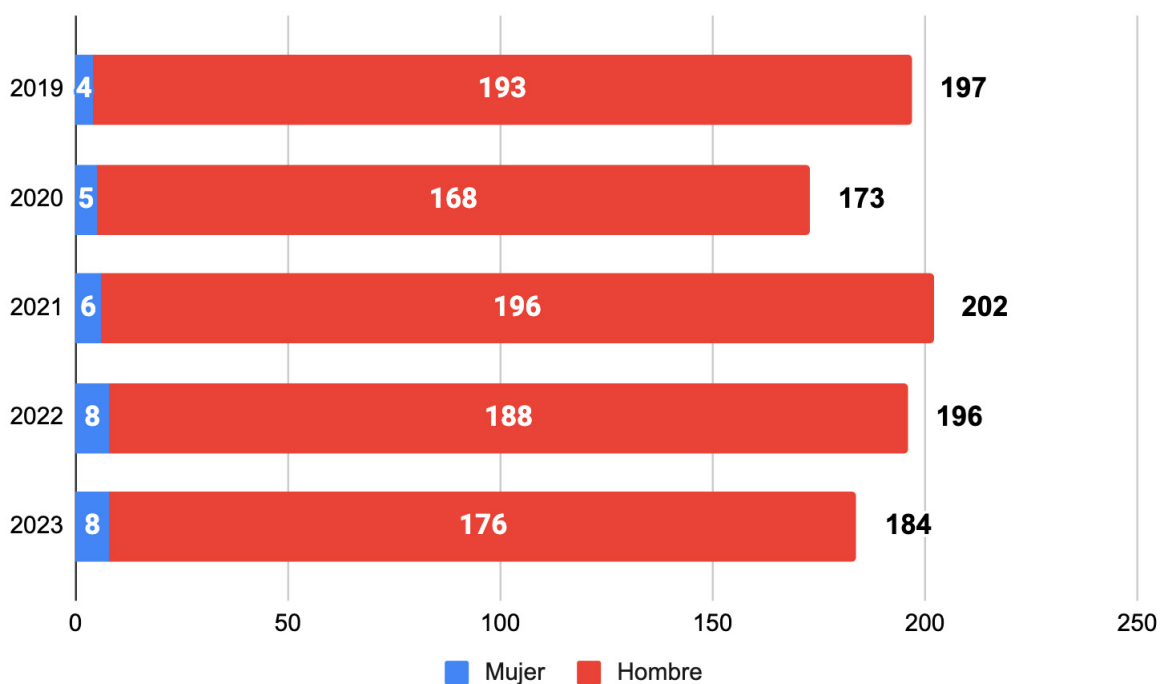
Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Debido por una parte a la menor participación de las mujeres en el mercado laboral (42,4% en el año 2023, comparado con el 57,3% de los hombres²⁰) y a una mayor participación en actividades económicas de menor riesgo, tales como servicios y comercio (ver Gráfico 3), en el caso de los accidentes fatales del trabajo se observa en el año 2023 una participación de las mujeres muy inferior a la de los hombres con 4,3% y 95,7%, respectivamente, sin embargo, destaca el hecho que en el año 2019 el 2% de los accidentes fatales del trabajo correspondieron a mujeres, mientras que en el 2023 dicha participación se

²⁰ 0,3% se encuentra sin información de sexo.

duplicó, llegando al 4,3%, lo que se traduce en un aumento de 4 mujeres fallecidas más en el año 2023 (4 mujeres fallecidas en el año 2019 y 8 en el año 2023). Se debe considerar de todas formas que, si bien la participación de las mujeres en el mercado laboral es inferior a la de los hombres, dicha participación ha ido creciendo en el tiempo, así, en el año 2019 las mujeres representaban el 40,5% de la población protegida por el seguro de la Ley N°16.744 mientras que en el año 2023 llegó al 42,4% ya señalado, lo que se traduce en un crecimiento de 1,8 pp en dicho período.

Gráfico 15: Accidentes del trabajo fatales en mutualidades e ISL según sexo, período 2019-2023



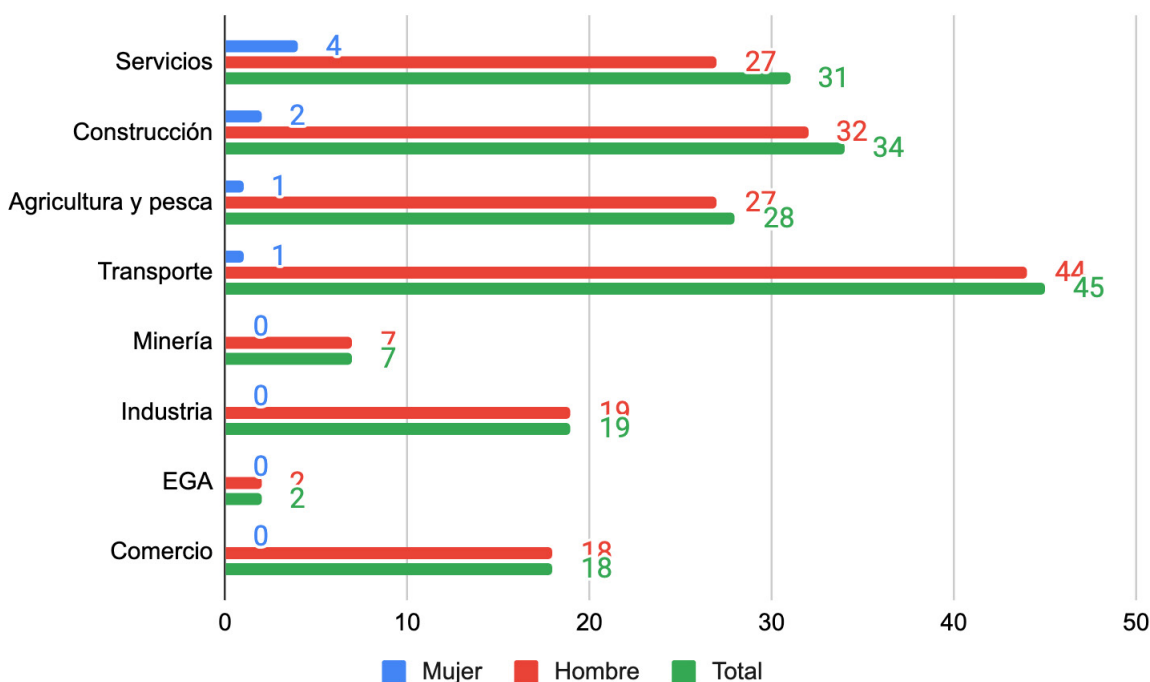
Distribución de los accidentes fatales en el período 2019 - 2023

Sexo	2019	2020	2021	2022	2023
Mujeres	2,0%	2,9%	3,0%	4,1%	4,3%
Hombres	98,0%	97,1%	97,0%	95,9%	95,7%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Al hacer el análisis de las mujeres fallecidas según sectores económicos, en el Gráfico 16 se observa que en el año 2023 fallecieron 4 trabajadoras en el sector económico de Servicios, 2 en Construcción, 1 en Agricultura y pesca y 1 en Transporte. Estas actividades económicas también resultan ser las que registran mayor número de fallecidos en el caso de los hombres, encabezando Transporte, Construcción, Servicios y Agricultura y Pesca con 44, 32, 27 y 27 fallecidos, respectivamente, concentrando el 73,9% de los fatales del trabajo en el caso de los hombres.

Gráfico 16: Accidentes del trabajo fatales en mutualidades e ISL según sexo y actividades económicas 2023

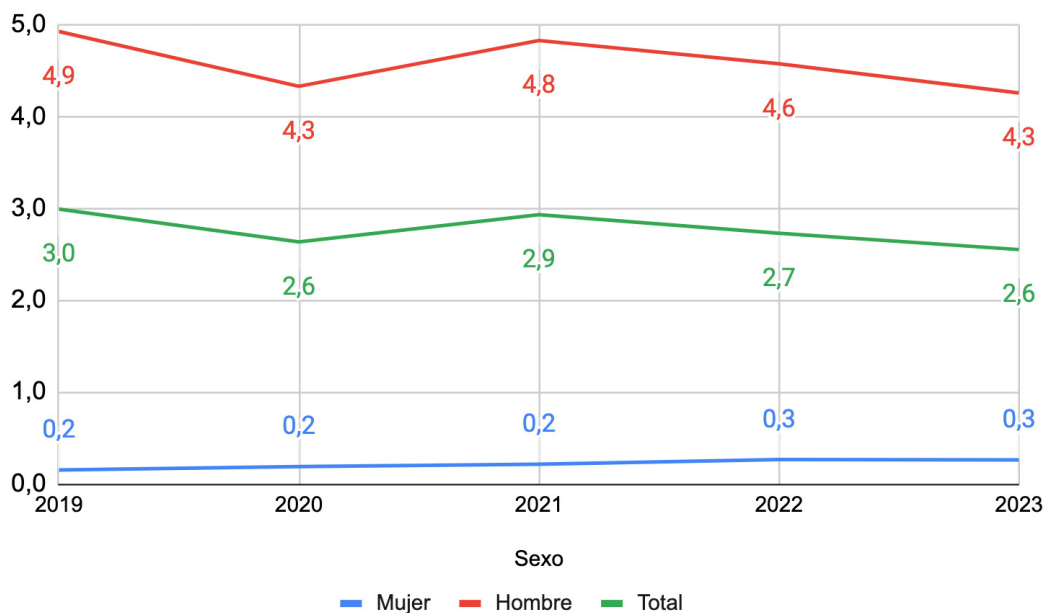


Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Lo anterior se complementa con las tasas de mortalidad del trabajo cada 100.000 trabajadoras/es protegidos. En el siguiente gráfico se observa que si bien la tasa de mortalidad del trabajo de mujeres y hombres en conjunto se ha reducido de 3 fallecidas/os cada 100.000 trabajadoras/es protegidos en el año 2019 a 2,6 fallecidas/os cada 100.000 trabajadoras/es protegidos en el año 2023, la tasa de mortalidad de las mujeres en particular ha experimentado un leve aumento en dicho período pasando de 0,2 mujeres fallecidas cada 100.000 trabajadoras protegidas en el año 2019, a 0,3 mujeres fallecidas cada 100.000 trabajadoras protegidas en el año 2023.



Gráfico 17: Tasa de mortalidad por accidentes del trabajo cada 100.000 protegidas/os en mutualidades e ISL según sexo período 2019-2023



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

21

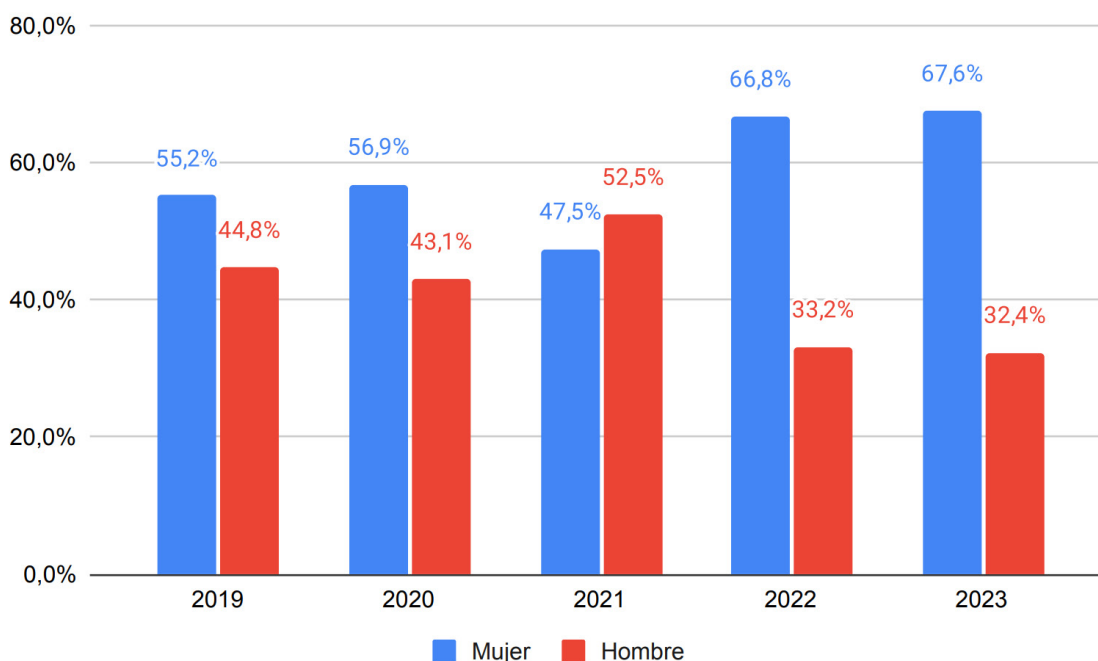
4 Enfermedades Profesionales

En 2023 se registraron 23.095 enfermedades profesionales (EP) en mutualidades de empleadores, cifra que considera los casos de COVID-19 laborales. En el siguiente gráfico se observa el comportamiento de este indicador en el período 2019 a 2023, período que permite comparar la situación actual con año 2019, previo a la pandemia. Si bien las EP por COVID-19 han experimentado una tendencia a la baja, éste sigue siendo un diagnóstico que concentra un número importante de EP, representando el 59% de las EP en el año 2023, no obstante en los años previos (2020 - 2022) concentraba en promedio alrededor del 79% de los casos.

De acuerdo a los datos, se puede observar que a lo largo del período y exceptuando el año 2021, las mujeres tienen mayor participación en las EP respecto de los hombres, en especial en los últimos dos años en que la brecha entre ambos aumenta, alcanzando el 67,6% de los casos en el año 2023 frente al 32,4% de los hombres.

²¹. Incluye casos COVID-19 confirmados, no así los casos de contacto estrecho ni sospechosos.

Gráfico 18: Participación y número de enfermedades profesionales en mutualidades según sexo período 2019-2023 (Considera diagnóstico de COVID-19)



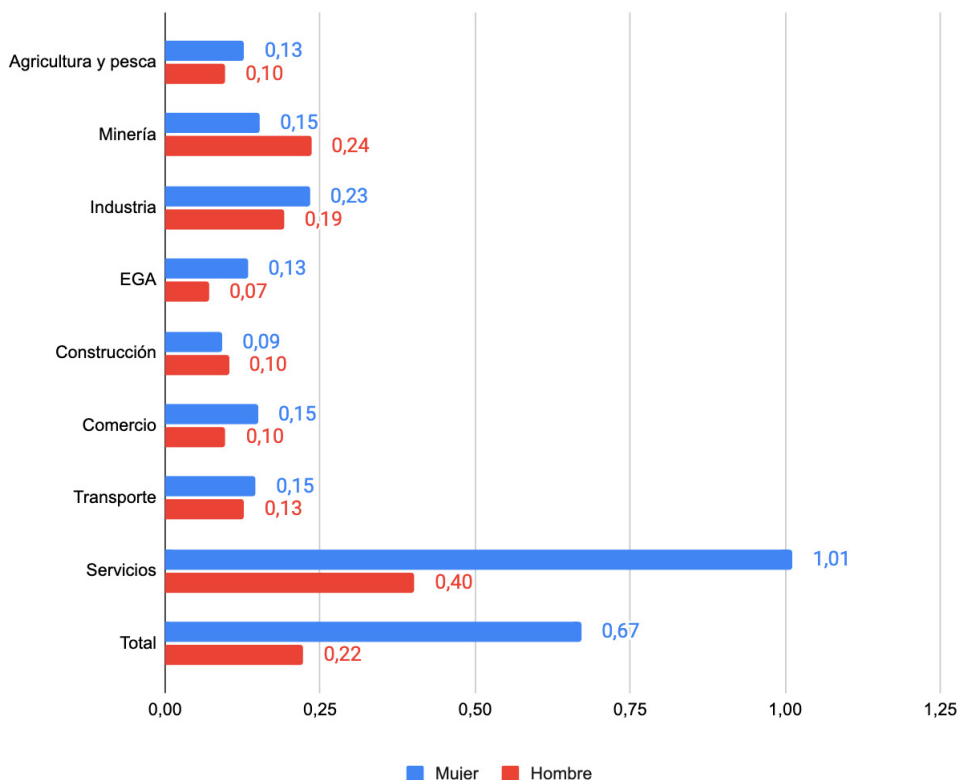
Sexo	2019	2020	2021	2022	2023
Mujer	2.707	12.881	8.477	27.208	15.616
Hombre	2.196	9.756	9.374	13.519	7.479
Total	4.903	22.637	17.851	40.727	23.095

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

En el año 2023 la tasa de EP para mujeres y hombres en conjunto es de 0,41 enfermedades profesionales cada 100 trabajadoras/es protegidos, en el caso de las mujeres dicha tasa es superior a la de los hombres alcanzando a 0,67 EP cada 100 trabajadoras y en el caso de los hombres 0,22 cada 100 trabajadores.

Al hacer la desagregación según actividades económicas se observa que la tasa de EP en mujeres es mayor a la de los hombres en todas las actividades económicas, excepto en Minería (0,09 pp menor en mujeres) y Construcción (0,01 pp menor en mujeres), como se puede evidenciar en el Gráfico 19.

Gráfico 19: Tasa de enfermedades profesionales cada 100 trabajadoras/es protegidos en mutualidades según sexo período 2019-2023 (Considera diagnóstico de COVID-19)

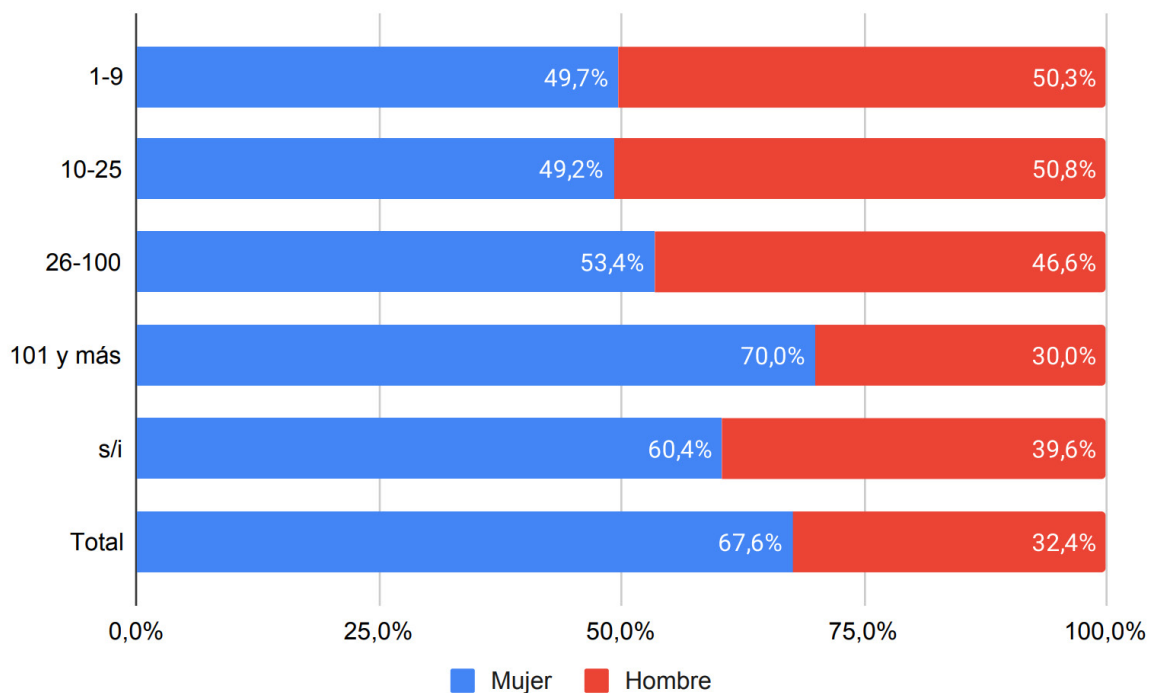


Sexo	Mujer	Hombre	Total
Tasa EP cada 100 protegidas/os 2023	0,67	0,22	0,41

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

En el Gráfico 20 se observa cómo se distribuyen las enfermedades profesionales según sexo y tamaño de la empresa en la que se desempeñan las y los trabajadores. Se observa que en el año 2023 en las empresas con 101 y más trabajadores, la proporción de mujeres con enfermedades profesionales diagnosticadas es notoriamente mayor que la de los hombres, con 70% y 30%, respectivamente, asimismo, en las empresas entre 1 y 9 trabajadoras/es y 10 y 25 trabajadoras/es, la proporción entre mujeres y hombres es muy similar.

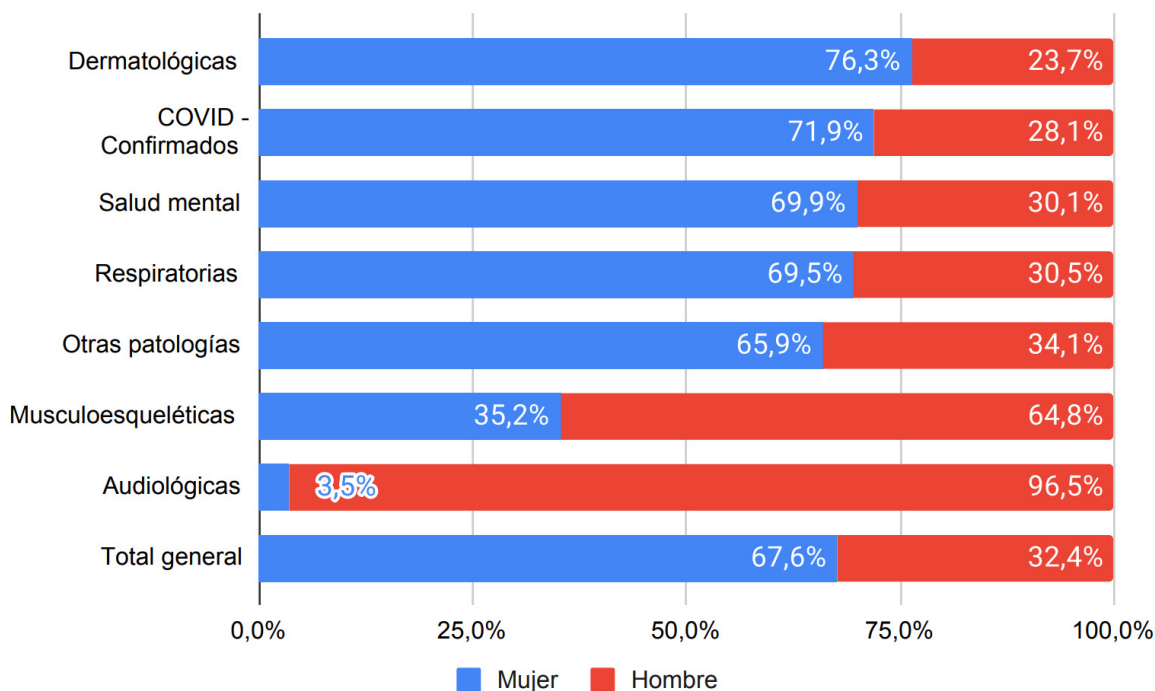
Gráfico 20: Distribución de las enfermedades profesionales en mutualidades según tamaño de empresa y sexo 2023 (Considera diagnóstico de COVID-19)



Sexo	Mujer	Hombre	Total
Nº EP	15.616	7.479	23.095

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

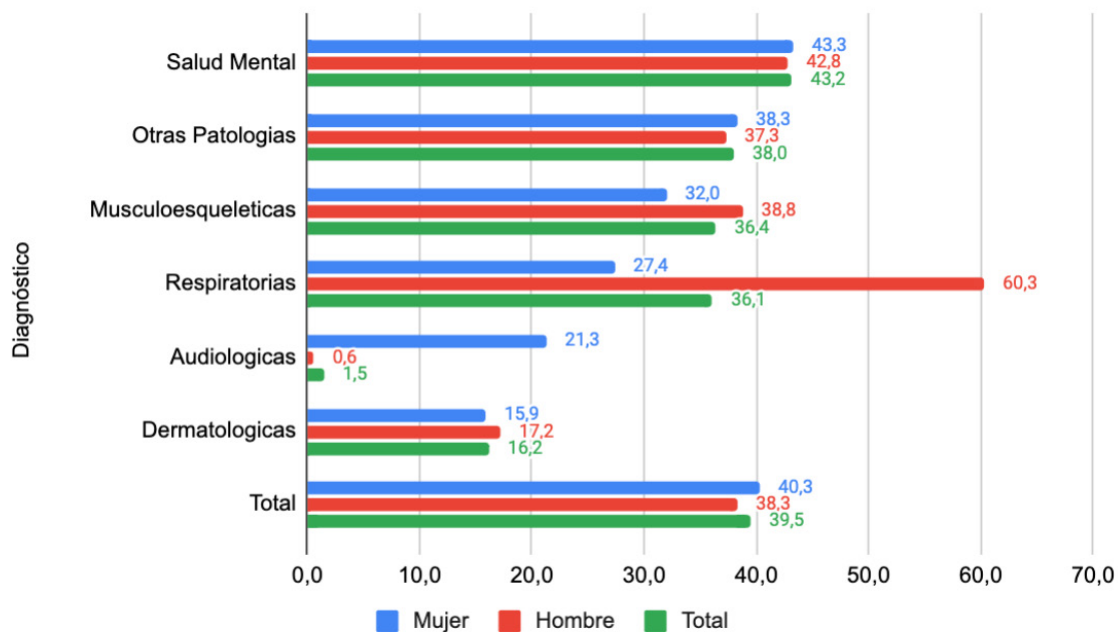
El Gráfico 21 muestra cómo se distribuyen las enfermedades profesionales según diagnóstico y sexo de las y los trabajadores. Así es como en el año 2023 se observa que en todas las patologías la participación de las mujeres es muy superior a la de los hombres, excepto en las enfermedades musculoesqueléticas y en las audiológicas, donde los hombres concentran el 64,8% y 96,5%, respectivamente.

Gráfico 21: Distribución de las enfermedades profesionales en mutualidades según diagnóstico y sexo 2023 (Considera diagnóstico de COVID-19)

Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Finalmente, se muestra para el año 2023 el número promedio de días perdidos por cada enfermedad profesional, desagregados por sexo y sin considerar el diagnóstico de COVID-19. Así, se tiene que cada enfermedad profesional generó en promedio para hombres y mujeres 39,5 días perdidos, sin embargo, al desagregar por sexo se observa que las mujeres registran un mayor número de días perdidos respecto los hombres, con 40,3 días perdidos (los hombres registran 38,3 días), tal como se muestra en el Gráfico 21; también se observa en el caso de las mujeres que las patologías audiológicas presentan una gran diferencia en el número de días perdidos al compararse con los hombres, con 21,3 y 0,6 días, respectivamente. Asimismo, en el caso de los hombres, los diagnósticos que presentan mayor diferencia respecto de las mujeres son los respiratorios (60,3 y 27,4 días perdidos en hombres y mujeres, respectivamente) y los musculoesqueléticos (38,8 y 32,0 días perdidos en hombres y mujeres, respectivamente). En cuanto al resto de los diagnósticos presentados en el gráfico, las diferencias entre hombres y mujeres son marginales.

Gráfico 22: Días perdidos por enfermedades profesionales en mutualidades según diagnóstico y sexo 2023 (No considera diagnóstico de COVID-19)



Fuente: Observatorio de SST-SUSESO, actualizado al 11 de marzo de 2024.



100 AÑOS
**SEGURIDAD
SOCIAL**

